



CARGO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Y PATRIMONIO
12 ABR 2017
RECIBIDO
POR: _____ REG. N° _____
HORA: _____

RESOLUCION DIRECTORAL
N° 02 -2017-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 11 ABR. 2017

VISTOS:

EL Memorándum N° 148-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB emitido por la Dirección de Abonos y el Memorándum N° 112-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 20 del Reglamento establece que, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA, de fecha 15 de febrero de 2017, se aprobó la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de AGRO RURAL 2017, incluyéndose con número de referencia 7, el procedimiento de selección como Subasta Inversa Electrónica denominado "Suministro de Víveres para Tripulantes de las Embarcaciones Marítimas";

Que, mediante Memorándum N° 148-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB, de fecha 30 de enero de 2017, la Dirección de Abono remite las Especificaciones Técnicas del "Suministro de Víveres para Tripulantes de las Embarcaciones Marítimas";



Que, mediante Memorándum N° 112-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UP, de fecha 19 de enero de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario del SIAF N° 032 para el "Suministro de Víveres para Tripulantes de las Embarcaciones Marítimas";

Que, mediante Memorándum N° 641-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP, de fecha 27 de marzo de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración autorizan la Previsión Presupuestal para el año 2018 de la presente contratación.

Que, mediante Informe Técnico N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM-UAP de fecha 10 de abril de 2017, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración la documentación pertinente para la nueva aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección por **Subasta Inversa Electrónica N° 03-2017-MINAGRI-AGRO RURAL** correspondiente al "**Suministro de Víveres para Tripulantes de las Embarcaciones Marítimas**" por un valor referencial total ascendente a la suma de **S/ 50,054.40 (cincuenta mil cincuenta y cuatro con 40/100 soles)**, tales como: las Especificaciones Técnicas de los bienes a contratar, la indagación en el mercado y la respectiva certificación y previsión presupuestal, y consecuentemente la designación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del referido procedimiento de selección;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y en caso de la subasta inversa electrónica la Entidad puede designar a un comité de selección;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el Director Ejecutivo delegó facultades en el Director de la Oficina de Administración, entre otros, para aprobar los expedientes de contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, así como para la selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general, que se realicen en la sede central de AGRO RURAL; asimismo designar a los Comités Especiales que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, para procedimientos de selección que se convoquen en la sede central de AGRO RURAL, así como la modificación en la composición de los mismos.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección por **Subasta Inversa Electrónica N° 03-2017-MINAGRI-AGRO RURAL** para el “**Suministro de Víveres para Tripulantes de las Embarcaciones Marítimas**”, por un valor referencial total ascendente a la suma de **S/ 50,054.40 (cincuenta mil cincuenta y cuatro con 40/100 soles)** incluido los impuestos de Ley.

Artículo 2.- DESIGNAR al Comité del procedimiento de selección por **Subasta Inversa Electrónica N° 03-2017-MINAGRI-AGRO RURAL** para el “**Suministro de Víveres para Tripulantes de las Embarcaciones Marítimas**”; el cual estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA
ANA EDITH, HUANACHIN HUAYASCACHI	Presidente	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
YORGHEY RASIP ALVA CORONADO	1er Miembro	Dirección de Abonos
RUDRICK HUMBERTO OLANO ALTAMIRANO	2do Miembro	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

MIEMBROS SUPLENTE:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA
MERY ESTHER SANTILLAN MEDIANERO	Presidente	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
LISBETH HIDALGO ROMERO	1er Miembro	Dirección de Abonos
CESAR AUGUSTO REMIGIO BEDOYA RODRÍGUEZ	2do Miembro	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, a fin que continúe con las acciones necesarias para la convocatoria del procedimiento de selección a su cargo.

Artículo 5.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Lic. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ LAVA
Director de Oficina de Administración